



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

VISTO: El expediente N° 00-03323/2017, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Amuchastegui, María Cristina (Dra.) - E/ Modelo de convenio marco de la Universidad de Cuyo", y;

CONSIDERANDO:

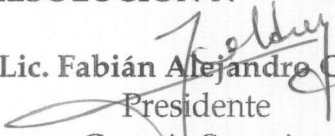
Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la subsecretaria de relaciones internacionales esta Universidad, Dra. María Cristina Amuchastegui, elevó a la Secretaría de Relaciones Institucionales proyecto del convenio marco a celebrarse entre nuestra Universidad y la Universidad de Nacional de Cuyo, en virtud de que la misma lleve a cabo el trámite correspondiente.

Que, en ese sentido la Subsecretaria destacó que el mismo fue gestionado ante la Coordinadora de Relaciones Internacionales de dicha Institución, todo ello en virtud del relanzamiento de nuestras relaciones académicas a través del Programa "INOVART" En esas directrices elevó modelo de convenio y el acto administrativo por el cual se designa como Rector de la Universidad Nacional de Cuyo al Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizza, representante de la misma en el aludido Convenio.

Que, el objetivo del convenio referenciado, consiste en implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones; acciones que serán fijadas por Acuerdos Específicos entre las partes.

Que, obra en autos dictamen N° 778/2016 de la Secretaría de Legal y Técnica, la cual no formuló objeciones legales para la autorización del convenio referenciado por parte del Consejo Superior; al respecto manifestó: *"esta Secretaría legal y Técnica informa que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto universitario. Sin embargo, es menester precisar que no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que importará la ejecución del mentado acuerdo, por cuanto considero que su análisis es el resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen dichas dependencias."*


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1536

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

Que, habiéndose remitido las actuaciones a la Comisión de Extensión y Asuntos Institucionales de este órgano colegiado dictaminó, salvo más elevado criterio, autorizar la firma del Convenio en marras.

Que, conforme lo establece el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*; y en relación a ello el art. 84° inc. "1" estipula que es función del Rector: *"La conducción institucional, funcional y la representación legal de la universidad..."*.

Que, reunido en sesión ordinaria N° 26 llevada a cabo el 03 de julio de 2017 y previa evaluación de los antecedentes obrantes, este Consejo Superior dispuso por unanimidad autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, en representación de nuestra Casa de Altos Estudios, a suscribir el Convenio Marco con la Universidad de Cuyo.

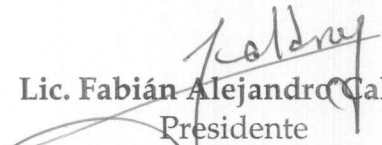
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

RESOLUCIÓN N° 1536


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1536

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 536
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad- Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizza y la Universidad Nacional de La Rioja con domicilio en Luis M. de la Fuente, por la otra, representada por su Señor Rector, Prof. Lic. Fabián Calderón, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto de que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1536

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se forman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior